

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

SERVICIO PARA EL CONTROL MEDICO DOMICILIARIO DE LA LINEA SARMIENTO

1 – Objeto.-

El objeto del requerimiento consiste en la Contratación del Servicio de Control Medico domiciliario al personal de TRENES ARGENTINOS OPERACIONES en la Línea Sarmiento.

El servicio consiste en la presencia de un médico en el domicilio del trabajador a fin de constatar su estado de salud, informando si en función de lo examinado, se justifica que ese día el agente no haya concurrido a su dependencia laboral por esa causa, y si amerita mas días de licencia médica a los fines de su recuperación para volver a desempeñar sus tareas (cumpliendo con el protocolo establecido por el Servicio de Salud Ocupacional de la Línea).

2 - Encuadre legal del servicio – Habilitaciones

La entidad seleccionada deberá cumplir con todas las normativas vigentes y encontrarse dirigida por Graduados Universitarios especializados en Medicina del Trabajo, con título de Médico del Trabajo (Art. 6º- Res. SRT 463/2009). Deberá presentar indefectiblemente todas las habilitaciones necesarias para el ejercicio de la medicina laboral (Ministerio de Salud Pública, Dirección de Reconocimientos Médicos etc).

3 – Justificación de la Necesidad.-

La necesidad de contar con el Servicio de Control Medico domiciliario al Personal de la Línea Sarmiento radica en las obligaciones asumidas por la Sociedad en los Convenios Colectivos suscriptos, y por otra parte, a fin de garantizar la atención sanitaria de los trabajadores eventualmente afectados en el menor tiempo posible.

Asimismo, la intervención oportuna del Servicio Contratado permitirá a TRENES ARGENTINOS OPERACIONES obtener la información necesaria acerca del estados de salud de los trabajadores, a los efectos de diagramar o reprogramar las actividades que aquellos prestaran, en aras de no interferir con la regularidad y continuidad del servicio público de transporte de pasajeros prestado por la Sociedad.

4 – Plazo.-

La ejecución de los servicios que componen el requerimiento, será durante los SIETE (7) días de la semana de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del Año.

Dr. Guayan Victor Ariel
M.N. 125269
Jefe de Servicio Médico
SOHSE

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MEDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

5 – Condiciones de Ejecución del Servicio.-

5.1 – El prestador se compromete a realizar, a través de los profesionales médicos que designe, la visita al domicilio del trabajador, verificar su estado de salud y determinar la fecha de alta, o en su defecto, la citación a control por consultorio de Salud Ocupacional de TRENES ARGENTINOS OPERACIONES.

El profesional deberá abstenerse de realizar prescripciones médicas de cualquier índole al trabajador.

5.2 – El prestador deberá presentar el listado con el nombre, apellido y N° de matrícula de los médicos que realizan las visitas.

5.3 – Las tareas mencionadas precedentemente serán realizadas por un profesional médico idóneo, con matrícula habilitada y acreditada.

La cantidad de profesionales afectados a esta tarea deberá ser la necesaria y adecuada para asegurar el correcto cumplimiento de la prestación por parte de la empresa en tiempo y forma.

A tales efectos, se aclara que en caso de producirse una demanda extraordinaria de servicio por parte de la empresa, la Contratista no podrá ampararse en la falta de profesionales destinados a cumplir con los servicios que componen el objeto del requerimiento.

5.4 – Al efectuarse la visita médica, en los casos que el trabajador no estuviera presente, el profesional médico deberá seguir el siguiente protocolo:

- Deberá obtener los datos del familiar o la persona entrevistada (nombre, grado de parentesco, relación, etc.)
- En el supuesto de no encontrarse ningún familiar o persona en el domicilio del empleado, se deberá describir la fachada del domicilio en cuestión con exactitud suficiente como para realizar una constatación del mismo con el agente de TRENES ARGENTINOS OPERACIONES involucrado. De no encontrarse realizada la descripción o de no detectarse coincidencias entre ambas dicha visita no será admitida como válida. A tales efectos, podrá indicar sus características principales, tomar fotografías, y realizar toda actividad tendiente a individualizar el domicilio del empleado.
- Para el caso en que la descripción se realice a través de la información vertida por algún vecino, deberá dejarse debida constancia de ello.

Dr. Guayan Victor Ariel
M.N. 125269
Jefe de Servicio Médico
SOMJE

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Debe dejar en el domicilio el comprobante de la visita, en donde conste la citación al consultorio de la empresa al día siguiente.

5.5 – Las solicitudes serán realizadas por TRENES ARGENTINOS OPERACIONES, al prestador del Servicio Médico de lunes a domingo -incluyendo feriados-, entre las 08:00 hs y las 15:00 hs.

5.6 – Las visitas serán realizadas en el transcurso del día en el cual fueron debidamente solicitadas.

Las solicitudes se efectuarán vía página web (Sistema) proporcionada por el prestador, y como alternativa por *vía* telefónica o email.

Se cargarán los pedidos domiciliarios y los informes por web. En caso de no funcionar la web, los mismos se enviarán por escrito y serán enviados por e-mail.

5.7 – Los informes de las visitas realizadas por el prestador, deberán ser cargados en la web y enviados a la empresa, al día siguiente hasta las 08:00 hs. El email se debe enviar a los emails habilitados de TRENES ARGENTINOS OPERACIONES.

Reforzando los datos proporcionados, el profesional de la empresa prestadora del servicio deberá cargar *vía on line*, el resultado obtenido luego de la visita médica.

En dicho informe deberán incluirse los siguientes datos:

- Fecha y hora
- Legajo del empleado
- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio
- Diagnostico
- Fecha de alta o citación al Servicio Medico
- Apellido, nombre y matricula del profesional interviniente

5.8 – El Área usuaria cualquier será encargado de controlar la correcta prestación del servicio, y en el caso de incumplimientos, se dará inmediato aviso a fin de solicitar los informes correspondientes, a los efectos de decidir las medidas a tomar.

El prestador proveerá toda información o asistencia requerida para efectivizar dicha tarea.

Dr. Guayan Victor Ariel
M.N. 125269
Jefe de Servicio Médico
SOISE

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

5.9 – El contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y ante los organismos de seguridad social en relación a los médicos actuantes siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidades a la TRENES ARGENTINOS OPERACIONES ante futuros reclamos laborales, debiendo aportar mensualmente listado de personal, DNI, CUIL, copias de recibos de sueldo, coberturas por riesgos del trabajo y comprobantes de pago del sistema de la seguridad social.

5.10 – Metodología de trabajo:

- En todos los casos el médico del prestador completara un formulario de visita domiciliaria por duplicado y entregará el original firmado y sellado al empleado.
- Cuando el trabajador de la empresa no fuera ubicado en su domicilio se dejará la constancia respectiva.
- El médico del prestador debe informar el empleado, la justificación o no de la afección denunciada, y cuando deberá retomar las tareas, teniendo en cuenta el horario de trabajo del empleado.
- El prestador informara al Servicio Médico de la empresa el resultado de las mismas al día siguiente. Se deberá indicar si el/los día/s se encuentran justificados o no, el diagnostico, y la fecha de alta o nueva cita a consultorio. Sin perjuicio de ello, los datos mencionados anteriormente deberán ser reflejados en forma *on line* por parte del médico que realizó la visita en el domicilio del empleado.
- Si el empleado con parte de enfermo se encuentra en condiciones de baja pero con posibilidades de deambular, deberá justificarse el día y citarlo al día siguiente al consultorio de Servicio Médico de la Empresa.
- En el supuesto de que el domicilio del empleado no fuera ubicado, estuviera equivocado o fuera inaccesible, el médico del prestador deberá dejar expresa constancia en el listado de visitas realizadas, y el motivo que impidió al médico realizar el control.
- Las visitas al domicilio del empleado podrán realizarse como máximo hasta las 23 horas.

5.11 – Las visitas que no se realizan por ser calificadas como “zona peligrosa”, no serán abonadas.

5.12 – Serán consideradas las visitas como “Ausente”, cuando el profesional se presente en el domicilio del empleado y no se encuentre el empleado en cuestión, pero si un familiar o persona que reciba el comprobante.

Dr. Guayan Victor Ariel
M.N. 125269
Jefe de Servicio Médico
SOSE

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

5.13 – Serán consideradas visitas como “No Responde”, cuando no se encuentre nadie en el domicilio del empleado.

6 – Alcance de los Servicios.-

La prestación de los Servicios que componen el presente requerimiento, se encuentra dividido en los siguientes ítems:

Ítem 1: CABA y alrededores hasta 20 Km. Lunes a Sábados

Ítem 2: CABA y alrededores hasta 20 km Domingos y Feriados

Ítem 3: 21 a 40 km Lunes a Sábados

Ítem 4: 21 a 40 km Domingos y Feriados

Ítem 5: 41 a 80 km Lunes a Sábados

Ítem 6: 41 a 80 km Domingos y Feriados

Ítem 7: 81 a 120 km Lunes a Sábados

Ítem 8: 81 a 120 km Domingos y Feriados

7 – Modalidad de Cotización.-

Los oferentes deberán cotizar el **precio unitario de cada visita**, discriminando su valor en razón del listado de los radios establecidos para cada una en cada Ítem, y en razón del día en el cual se realicen.

En consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, los Oferentes deberán cotizar las cantidades máximas estimativas que se establecen cada ITEM según el cuadro siguiente.

8 – Cotización.-

ITEM	Cantidades	Valor Unitario	Valor Total
Capital Federal y alrededores hasta 20 Km Lunes a Sábados	700		
Capital Federal y alrededores hasta 20 Km Domingos y Feriados	300		
21 a 40 km Lunes a Sábados	3500		
21 a 40 km Domingos y Feriados	1000		
41 a 80 km Lunes a Sábados	700		
41 a 80 km Domingos y Feriados	500		
81 a 120 km Lunes a Sábados	24		

Dr. Guayan Victor Ariel
M.N. 125269
Jefe de Servicio Médico
SOFSE

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Martín N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



81 a 120 km Domingos y Feriados	24		
---------------------------------	----	--	--

9 - Condiciones generales para la prestación del Servicio.

El servicio a contratar debe realizarse, sin excepción, bajo las normas y prácticas que rigen para los Servicios de Medicina Laboral externos; comprende las prestaciones inherentes a lo descripto anteriormente, durante el período de vigencia del contrato. La duración del servicio (respetando los valores cotizados) será durante 12 meses a partir de la adjudicación del mismo.

El prestador deberá contar con un centro de consultorios, ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demostrar capacidad operativa suficiente como para cumplir con la demanda del servicio solicitado. Se deberá indicar domicilio y medios de comunicación.

~~Dr. Guayan Victor Ariel
M.N. 25269
Jefe de Servicio Médico
SOFSE~~

~~Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.~~

~~Martin N. Badalucco
Gerente
Centro de Operaciones Ferroviarias
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES~~